



FECHA: 29/10/14

ASUNTO

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRES ACTIVIDADES DE UTILIZACIÓN CONFINADA DE TIPO 2 DE LA EMPRESA ZOETIS MANUFACTURING & RESEARCH SPAIN S.L. NOTIFICACIONES A/ES/14/34, A/ES/14/35 Y A/ES/14/36

DESTINATARIO:

Sra. Alicia Urniza Hostench
Directora de I + D
Zoetis Manufacturing & Research Spain, S.L.
Ctra. de Camprodon s/n, "La Riba"
17813 Vall de Bianya, GIRONA

VISTO el expediente de solicitud de autorización de las Notificaciones A/ES/14/34, A/ES/14/35, y A/ES/14/36, correspondientes a actividades de utilización confinada de tipo 2 de la empresa Zoetis Manufacturing & Research Spain SL, para la generación de vacunas frente a diferentes serotipos del virus de la bronquitis infecciosa aviar, que se quieren llevar a cabo en la instalación previamente autorizada A/ES/09/I-11.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, de desarrollo de dicha Ley.*

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB), ha estudiado estas notificaciones en la reunión de la CNB celebrada el día 9 de octubre de 2014 ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, las actividades propuestas son consideradas de tipo 2 y podrán llevarse a cabo en la instalación previamente notificada y autorizada (A/ES/09/I-11) al reunir las condiciones adecuadas de confinamiento y seguridad biológica para proteger la salud humana y el medio ambiente.

UNA VEZ CONSULTADO el CIOMG previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la Instalación de referencia, así como las actividades notificadas, bajo las siguientes condiciones:

- Las medidas de confinamiento de la instalación son las adecuadas para actividades de utilización confinada de tipo 2. En el caso de actividades de riesgo superior (tipos 3 y 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.
- Se deberán seguir las medidas de gestión y control de residuos que figuran en la notificación, así como los protocolos de utilización de los organismos modificados genéticamente.



- Se comunicará a la CNB cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud de los trabajadores o para el medio ambiente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo Interministerial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Fdo: Carlos Cabanas Godino
Presidente del Consejo Interministerial
de Organismos Modificados Genéticamente